

RESOLUCIÓN No.

2953 - .

2023

“ POR LA CUAL REGISTRA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA OFICIAL DENOMINADO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia el objeto de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo es velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura”, igualmente dispone que el estado es responsable de la prestación del servicio educativo

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece que: “corresponde al Estado (...) *velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento*”, Así mismo, el mencionado artículo estipula la obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad, tales como, los recursos y métodos educativos...”

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numerales 6.2.1 señala: “...*Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley...*”

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, establece:

Modificaciones: “ ... *Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes...*”

Que mediante Decreto N° 0238 del 6 de julio del 2004, se reorganizó el servicio educativo en el municipio de Luruaco, conformando la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA**.

Que a través de Resolución N° 00006 de 30 de abril de 2007, se reconoce a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA**, ubicada en el municipio de Luruaco, ubicada en la calle 5 N° 5B -165.

RESOLUCIÓN No. 2953-2023

“ POR LA CUAL REGISTRA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA OFICIAL DENOMINADO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

Que el directivo docente rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA**, allegó a este despacho escrito, donde solicita la apertura de una (1) nueva sede ubicada en la Carrera 3 N° 5B - 146, municipio de Luruaco, manifestando que es necesario su legalización teniendo en cuenta las necesidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo.

Que en consecuencia a la solicitud emitida por el Directivo Docente Rector, esta Secretaría procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, emitiendo acta donde las oficinas de Cobertura Educativa, Infraestructura Educativa e Inspección y Vigilancia certifican que actualmente existen las condiciones adecuadas para garantizar la prestación del servicio público educativo en la planta física mencionada en el acápite anterior.

Que el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, asigna el siguiente Código DANE 108421800070, para el funcionamiento de la nueva sede.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la apertura de una (1) nueva sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA** ubicada en Carrera 3 N° 5B 146 en el municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico.

Parágrafo: El inmueble ubicado en la Carrera 3 N° 5B 146, pertenece al municipio de Luruaco, de acuerdo a certificado de tradición y libertad N° 045 – 59325.

ARTÍCULO 2°: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, en adelante prestará el servicio público educativo con las siguientes características:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA
DIRECCION SEDE PRINCIPAL	calle 5 N° 5B -165
SEDE II	Carrera 3 N° 5B 146
CODIGO DANE SEDE PRINCIPAL	208421000034
CODIGO DANE SEDE II	108421800070
NATURALEZA	Oficial
CALENDARIO	A
JORNADA	Única
NIVELES	Preescolar: Transición
	Básica Secundaria: 6° a 9°
	Media: 10° y 11°
ZONA	Rural

RESOLUCIÓN No. 2953 2023

“ POR LA CUAL REGISTRA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA OFICIAL DENOMINADO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

ARTICULO 3°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA**, en sus aspectos pedagógicos y de organización deberá regirse por la Ley 115 de 1994, Decretos 1075 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°: Una vez notificada la presente resolución, enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de cobertura para su actualización en el Directorio Único de Establecimientos educativos DUE, y a las oficinas de Calidad, de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Departamental de Educación, al directivo docente rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA**, para su trámite pertinente.

ARTICULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

11 SEP 2023


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Bridbanys Santander Narváez. – Contratista - Bsantander

Reviso: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia

Reviso. Adriana C.- Asesora Externa-Secretaría de Educación